

**OBJ.:** ESTABLÉCESE TÉRMINO  
ANTICIPADO DE USO GRATUITO  
OTORGADO AL CLUB AÉREO DE  
ANCUD EN EL AERÓDROMO  
PUPELDE DE LA CIUDAD DE  
ANCUD.



EXENTA N° 14/12/0189, 0803,

SANTIAGO, 29 NOV. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974. Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 02046 de fecha 23 de Diciembre de 1993, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó al Club Aéreo de Ancud, en adelante, la Entidad Usuaria, un uso gratuito de 302 mts<sup>2</sup> en el Aeródromo Pupelde de la ciudad de Ancud, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Dependencias 1<sup>er</sup>. Piso: Oficina Jefe de Aeródromo de 20 mts<sup>2</sup>, Hall de pasajeros de 202 mts<sup>2</sup>, Oficinas administrativas de 10 mts<sup>2</sup> y baños hall de pasajeros de 12 mts<sup>2</sup>; y Dependencias 2<sup>do</sup>. Piso: casino de 49 mts<sup>2</sup> y cocina de 8,5 mts<sup>2</sup>.
- b) Que el uso gratuito individualizado en el párrafo precedente se otorgó por cinco años renovables.
- c) Que por oficio N° 23 de fecha 19 de Julio de 1999, el Club Aéreo de Ancud solicitó el término anticipado del uso gratuito individualizado en la letra a), precedente.
- d) Que por OF. (O) N° 72/0/660 de fecha 15 de Octubre de 1999, el Jefe Regional Sur remitió a la Dirección de Aeródromo y Servicios Aeronáuticos, hoy Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos las actas de recepción de las dependencias otorgadas mediante uso gratuito individualizado en la letra a), precedente.

## RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 26 de Noviembre de 2012, el término anticipado del uso gratuito otorgado al Club Aéreo de Ancud, mediante Resolución Exenta N° 02046 de fecha 23 de Diciembre de 1993 en el Aeródromo Pupelde de la ciudad de Ancud.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
3. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ**, General de Aviación,  
**DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

## DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **CLUB AÉREO DE ANCUD**  
**PUDETO N° 279, ANCUD.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO EL TEPUAL – PUERTO MONTT.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

JAP/VIP/MOD/CPA/ASM/27112012